

Noviembre de 2018

Finalmente, el Tribunal Supremo ha declarado exenta del IRPF, la **prestación de maternidad/paternidad** que le pagó el INSS, tras el nacimiento de su hijo/a, si bien respecto de la paternidad debe pronunciarse la Administración si la considera incluida en la sentencia que declara la exención.

Se puede solicitar la devolución de las prestaciones percibidas y por lo tanto declaradas en las Rentas de los años 2014 a 2017. Si su hijo ha nacido a finales de 2013, y ha cobrado la prestación repartida entre 2013 y 2014, sólo podrá recuperar lo tributado por la parte cobrada en 2014.

La solicitud se podrá presentar a partir de la fecha en que la Administración de tributos habilite el procedimiento específico para dicha devolución y que pondremos en su conocimiento inmediatamente se publique.

Si lo desea, puede ponerse ya en contacto con nuestro asesora Mercè May o con la persona que le atendió en la confección de su declaración de renta y así poder presentar de inmediato su solicitud de devolución cuando esté disponible el procedimiento.

Habilitado el procedimiento, en función de los trámites que se requieran, le informaremos de nuestros honorarios por la gestión y si nos ratifica el encargo de la misma, le calcularemos el importe de la devolución.

Reciba un cordial saludo,

BCB GESTORS,S.L.P.